NOTIFICACION SENTENCIA-Expediente: 19001-33-33-008-2016-00216-00 ACUMULADO Demandantes: ELSA MILENA HERNÁNDEZ TOBAR Y OTROS Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Medio control: REPARACIÓN DIRECTA

Juzgado 08 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin08ppn@notificacionesrj.gov.co>

Mar 7/12/2021 3:10 PM

Para: Maria Alejandra Paz Restrepo <mapaz@procuraduria.gov.co>; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; yuliethg@unicauca.edu.co <yuliethg@unicauca.edu.co>; palaciosjhonny@hotmail.com <palaciosjhonny@hotmail.com>; florezgabo <florezgabo@hotmail.com>; Notificaciones.Popayan@mindefensa.gov.co <Notificaciones.Popayan@mindefensa.gov.co>; mdnpopayan@hotmail.com <mdnpopayan@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (763 KB)

05Sentencia216JaimeMuñoz201600216AcumuladoConscriptoCocausa.pdf;

NOTIFICACION SENTENCIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 52 de la ley 2080 de 2021, se notifica por este medio, a las PARTES, AL MINISTERIO PÚBLICO y a la ANDJE la **SENTENCIA** proferida dentro del siguiente proceso:

Expediente: 19001-33-33-008-2016-00216-00 ACUMULADO
Demandantes: ELSA MILENA HERNÁNDEZ TOBAR Y OTROS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio control: REPARACIÓN DIRECTA

Atentamente,

JOHN HERNAN CASAS CRUZ
Secretario

NO RESPONDER ESTE MENSAJE.

Esta dirección electrónica es EXCLUSIVA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES. Las comunicaciones enviadas a este se eliminan automáticamente del servidor, y en consecuencia se tienen por no recibidas.

Para enviar peticiones o comunicaciones deben remitirse únicamente a la dirección: j08admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el art. 162 del CPACA modificado por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con lo previsto en el art. 3 del decreto 806 de junio de 2020, todo documento presentado al juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de LAS PARTES y demás sujetos procesales; y acreditarse su envío ante la autoridad judicial.